CONTRATO DE ALQUILER DE MAQUINARIA No. CMC-013-2026

Entre los suscritos: **MARCO AURELIO CARDONA ORTÍZ** identificado con la Cédula de Ciudadanía Nº 16.803.047 expedida en el Municipio de La Victoria-Valle, en su calidad de Alcalde Municipal, nombrado mediante Acta de Posesión de fecha primero (01) de enero de 2024, suscrita ante Notaria Única de la Victoria-Valle, en uso de las facultades, y en ejercicio de la competencia para contratar otorgada por la Ley 80 de 1993 en su Artículo 11, numeral 3º, literal b), actuando en nombre y representación del Municipio de La Victoria-Valle, identificado con Nit. No. 800.100.524-9, quien para los efectos del presente contrato se denomina LA ENTIDAD ESTATAL CONTRATANTE, por una parte, **AGROEXCABANDO S.A.S** con **Nit. 901027237-4** representante legal señora **CRISTINA ALEJANDRA PEREZ BARONA** identificado con cédula de ciudadanía número **1.113.594.309** expedida en **Obando, Valle del Cauca** quien para los efectos del presente contrato se denominará el CONTRATISTA, hemos convenido en celebrar el presente **CONTRATO DE ALQUILER DE MAQUINARIA**, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones: a) Que se ha realizado proceso de Mínima cuantía No. **CMC-013-2026** cuyo objeto es **SERVICIO DE ALQUILER A TODO COSTO DE MAQUINARIA AMARILLA Y VEHÍCULO DE CARGA VOLQUETA PARA LA ATENCIÓN DE PUNTOS CRÍTICOS, DE LA RED VIAL RURAL DEL MUNICIPIO DE LA VICTORIA VALLE DEL CAUCA**. b) Que existe la disponibilidad presupuestal No. **0000287 del 26 de febrero de 2026**. c) Que **AGROEXCABANDO S.A.S** presentó propuesta proceso de Mínima cuantía No. **CMC-013-2026** y la misma cumplió con todos los requisitos exigidos por la entidad dentro del proceso de selección CMC-013-2026, razón por la cual el ordenador del gasto emitió comunicación de aceptación de la oferta.. Por lo anterior, las partes a través del presente escrito manifiestan que: celebran el presente contrato, el cual se regirá por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA**. **OBJETO:** SERVICIO DE ALQUILER A TODO COSTO DE MAQUINARIA AMARILLA Y VEHÍCULO DE CARGA VOLQUETA PARA LA ATENCIÓN DE PUNTOS CRÍTICOS, DE LA RED VIAL RURAL DEL MUNICIPIO DE LA VICTORIA VALLE DEL CAUCA acorde con los estudios previos y la propuesta que hace parte integral de este contrato así:

ITEM	DESCRIPCIÓN	UND	CANT.	VR. UNIT	VR.TOTAL
1	**ALQUILER MAQUINARIA**				**24,543,928**
330210	RETROEXCAVADORA CARGADORA JD-510 (ALQUILER)	H	128	$139.710,00	$17.882.880,00
089005	TRANSPORTE DE MATERIALES PROVENIENTES DE DERRUMBES, MEDIDO A PARTIR DE CIEN METROS (100 m) (Analizado con volqueta de 6m3)	M3-KM	2500	$1.977,00	$4.942.500,00
				TOTAL:	**$22.825.380,00**

ACTIVIDADES A DESARROLLAR: 1.Remoción de material producto de deslizamientos o derrumbes. 2.Limpieza y liberación de vías. 3.Nivelación y conformación básica de la superficie de rodadura. 4.Conformación y limpieza de cunetas y canales de drenaje superficial. 5.Perfilamiento básico de taludes. 6. Cargue y transporte de material granular, pétreo, tierra o escombros generados en las intervenciones. Estas actividades corresponden a labores operativas de mantenimiento y atención de contingencias, y no constituyen la ejecución de obras públicas estructurales, ni la elaboración de diseños técnicos. **SEGUNDA. VALOR DEL PRESENTE CONTRATO Y FORMA DE PAGO:** El valor del contrato se estima en la suma de **VEINTIDOS MILLONES OCHOCIENTOS VEINTICINCO MIL TRESCIENTOS OCHENTA PESOS ($22.825.380) M/CTE**. y se cancelará de la siguiente manera: UN (01) PAGO, dentro del término establecido en la presente invitación y siempre que haya precedido la entrega y recibo a satisfacción por parte de la SECRETARIA DE PLANEACION E INFRAESTRUCTURA, del cumplimiento del objeto contractual y de las actividades del mismo. **PARÁGRAFO 1:** El pago del contrato está sujeto al plan mensualizado de caja del Municipio. **PARÁGRAFO 2** EL CONTRATISTA cancelará el valor del contrato, las sumas correspondientes a retención en la fuente y demás deducciones legales, las cuales serán descontadas en la Tesorería Municipal. **TERCERA. REGISTRO PRESUPUESTAL Y SUJECIÓN A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES.** La Entidad Contratante, se obliga a reservar el valor del presente contrato, el cual se imputará a la apropiación presupuestal código **Asignación Presupuestal: Programa:** 2.3.2.02.02; **Artículo:** 008240211285999; **Descripción:** IMP.HIDROCARBUROS. Vía terciaria con mantenimiento periodoico o rutinario (maquinaria amarilla operarios) **C. Costos:** 05; **Fuente FIN:** 1.2.3.1..16; Impuesto: De transporte Por Oleoductos y G. **Valor:** $22.825.380,00, según CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL CDP No **0000287 del 26 de febrero de 2026**, para la vigencia fiscal 2026. **CUARTA. OBLIGACIONES DE LAS PARTES: OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO:** a) Reservar la suma de **VEINTIDOS MILLONES OCHOCIENTOS VEINTICINCO MIL TRESCIENTOS OCHENTA PESOS ($22.825.380) M/CTE**, del Presupuesto de la presente fiscal. b) Prestar el apoyo necesario para la ejecución del contrato. **OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA**: **a)** Adelantar todas las gestiones necesarias para la ejecución del contrato en condiciones de eficiencia y calidad, y de acuerdo a las especificaciones exigidas por el MUNICIPIO, en el Aviso de Invitación y en el Contrato. **b)** El Contratista se compromete a cumplir con las normas que en desarrollo de los programas de salud ocupacional determine la Entidad Contratante en aplicación de la Ley 9ª de 1979 y Decreto 614/84, además de las normas reglamentarias. El Contratista deberá presentar el Programa de Salud Ocupacional al Contratante cuando éste se lo solicite. **c)** El contratista deberá ejecutar el contrato, conforme su propuesta económica, en el tiempo estipulado. **d)** Dar cumplimiento al Art.50 de la Ley 789/2002 y demás normas concordantes, efectuando el pago oportuno de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, SENA e ICBF). El incumplimiento de esta obligación dará lugar a la imposición de multas consistentes en el desconocimiento de los costos y deducciones

correspondientes a los pagos laborales sobre los que no se pagaron parafiscales, previa certificación de la mora mediante liquidación efectuada por el supervisor del contrato. En cumplimiento de lo dispuesto en el Art.23 de la Ley 1150/2007, el Contratista deberá efectuar el pago oportuno de sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral en salud y pensión, y acreditar encontrarse a paz y salvo como requisito previo para cada pago que se le vaya a efectuar. **e)** Adelantar todas las gestiones necesarias para la ejecución del contrato en condiciones de eficiencia y calidad, y de acuerdo a las especificaciones exigidas por el MUNICIPIO en el aviso de invitación y en el contrato. **f)** Las demás contempladas en el Art.5º de la Ley 80/1993. **OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:** 1. Operadores calificados. 2. Combustible. 3. Lubricantes 4. Mantenimiento preventivo y correctivo. ● Desplazamientos dentro del territorio municipal. 5. Herramientas y elementos necesarios para la operación. 6. Señalización preventiva básica durante la ejecución de actividades. El contratista será responsable de garantizar la disponibilidad inmediata de la maquinaria conforme al cronograma y requerimientos que determine la Secretaría de Planeación e Infraestructura. **QUINTA. - INFORMES:** En cumplimiento de la cláusula primera y segunda del presente contrato, EL CONTRATISTA deberá presentar informes para efectos de cancelar el valor del presente contrato y demás informes que le solicite el supervisor. **SEXTA. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO:** El plazo de ejecución será de **VEINTE (20) DÍAS CALENDARIO** plazo contado a partir de la fecha en la cual, se suscriba por las partes, ante la plataforma electrónica de SECOP II, acta de inicio del contrato. La fecha de terminación del plazo del contrato será la fecha en la cual se suscriba el acta de terminación y/o recibo final del objeto contratado. Para que se pueda realizar el acta final, el contratista debe cumplir a cabalidad con los compromisos y obligaciones contenidos en el presente contrato. La ausencia o renuencia a suscribir cualquiera de estos documentos, debe interpretarse como un incumplimiento contractual. **PARÁGRAFO.** En ningún caso habrá lugar a prórroga o adiciones automáticas o tácitas del presente contrato. **SÉPTIMA. CLASE DE CONTRATO.** Las partes contratantes declaran que el presente contrato es de alquiler de maquinaria de conformidad con lo establecido en el artículo 2 numeral 4 literal h) de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto. OCTAVA. PERSONAL: El CONTRATISTA emplea por su cuenta, riesgo y responsabilidad al personal y los elementos que se requieran para cumplir a cabalidad con el objeto contractual y estarán a cargo del CONTRATISTA el pago de salarios, prestaciones sociales, indemnizaciones a que hubiese lugar sin que exista ningún vínculo del personal contratado con el MUNICIPIO. **NOVENA. CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN:** EL CONTRATISTA no podrá ceder ni subcontratar el presente CONTRATO a persona natural o jurídica alguna, sin autorización expresa y escrita del MUNICIPIO. **DÉCIMA. GARANTÍA:** Para garantizar el presente CONTRATO, el CONTRATISTA constituirá a favor del MUNICIPIO una garantía única para avalar el cumplimiento del CONTRATO y sus obligaciones vigentes durante el tiempo de ejecución del CONTRATO y su liquidación debiendo amparar los siguientes riesgos: **A. CUMPLIMIENTO:** Por una cuantía equivalente al 10% del valor del CONTRATO desde el perfeccionamiento del mismo hasta

el término de sus vigencias o sus prórrogas según el caso y cuatro (4) meses más. **B. PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES:** Por el 10% del valor del contrato y una vigencia igual al término del servicio y tres (3) años más a partir del recibo definitivo del servicio. **C. CALIDAD DEL SERVICIO:** Por el 20% del valor del valor final de servicio contratado y una vigencia de tres (3) meses, a partir del acta de recibo definitivo del servicio. **D. RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL:** Por suma equivalente a 200 SMLMV, por un término igual al plazo de ejecución del contrato. En este amparo el tomador debe ser el contratista, los asegurados deben ser el contratista y la entidad contratante; debe operar bajo la modalidad de ocurrencia, lo que se traduce en que la póliza cubre los siniestros de responsabilidad civil que ocurran durante su vigencia; La póliza debe incluir los siguientes amparos: a) predios, labores y operaciones, b) responsabilidad surgida por actos de contratista y subcontratistas, c) patronal, d) vehículos propios y no propios; la póliza debe amparar expresamente los siguientes perjuicios: a) patrimoniales en su modalidad de daño emergente y lucro cesante y b) extrapatrimoniales, que sean causados a los terceros de daño emergente y lucro cesante y b) extrapatrimoniales, que sean causados a los terceros. **PARÁGRAFO 1:** Las garantías se deben constituir como ASEGURADO a favor del MUNICIPIO. **PARÁGRAFO 2:** La garantía única pactada se tramitará conforme a lo dispuesto en el en la ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007. **DÉCIMA PRIMERA. CADUCIDAD:** El MUNICIPIO mediante resolución motivada, podrá declarar la caducidad del presente CONTRATO, si el contratista incurre en algunos hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA que afecte de manera grave y directa la ejecución del CONTRATO y evidencie que puede conducir a su paralización, dando por terminado el CONTRATO y ordenado su liquidación en el estado en que se encuentre. **DÉCIMA SEGUNDA. TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN, INTERPRETACIÓN UNILATERAL:** El MUNICIPIO podrá mediante acto administrativo motivado dar por terminado el CONTRATO en forma anticipada cuando se incurra en los eventos indicados en el artículo 17 de la ley 80 de 1993; igualmente el Municipio durante la ejecución del CONTRATO en caso de surgir discrepancias entre las partes sobre la interpretación de sus estipulaciones, buscará un acuerdo con el CONTRATISTA y en caso de no hacerlo, hará la interpretación en acto motivado, para efectos de la modificación del CONTRATO, se dará ampliación a lo consignado en el artículo 16 de la ley 80 de 1993. **DÉCIMA TERCERA. SOLUCIÓN A CONTROVERSIAS CONTRACTUALES:** En caso de presentarse controversia o diferencia por razón de la celebración, ejecución, desarrollo, terminación y liquidación del presente CONTRATO, se recurrirá en primera instancia a los siguientes mecanismos alternativos de solución de conflictos: a) Acuerdo, b) Transacción, c) Conciliación, d) amigable composición; de acuerdo con los procedimientos legales establecidos para tal efecto. **DÉCIMA CUARTA. SUSPENSIÓN DEL SERVICIO:** Si se presentaren hechos constitutivos de fuerza mayor o caso fortuito, que impidan el normal desarrollo de las actividades para el cumplimiento del objeto contractual, las partes de común acuerdo podrán suspender la ejecución del contrato por el término que se consideren necesario, para lo cual se levantará acta en donde consten los motivos que

dieron lugar a ello y el tiempo estimado de suspensión. **DÉCIMA QUINTA. LIQUIDACIÓN:** Terminado este contrato, por cualquier motivo, deberá liquidarse dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la fecha de su terminación, de conformidad con lo señalado en la ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007. **DÉCIMA SEXTA. SUPERVISIÓN :** EL CONTRATO será vigilado por un supervisor la Secretaria de Planeación e infraestructura del Municipio las funciones del supervisor son las siguientes: a) Realizar visitas periódicas al sitio, b) Revisar que el servicio se preste con las especificaciones técnicas requeridas, c) Recibir el servicio, e) Elaborar las actas parciales y el acta final y acta de liquidación del contrato, f) Todas las demás inherentes a la labor desempeñada. **DÉCIMA SÉPTIMA. SOMETIMIENTO A LAS LEYES:** Para efectos de dilucidar aspectos del presente CONTRATO se someterá a lo dispuesto en la ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, su legislación complementaria y la normatividad civil y comercial aplicable. **DÉCIMA OCTAVA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** El CONTRATISTA declara bajo gravedad de juramento, el cual se entiende prestado con la aceptación del presente contrato, que no se haya incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad establecidas en las disposiciones legales que regulan la contratación estatal, en especial la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y demás normas concordantes. **DÉCIMA NOVENA**. **PRINCIPIOS:** Al presente CONTRATO serán aplicados los principios de actuación administrativa consignados en la ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007, normas reguladoras de los contratos estatales. **VIGÉSIMA. PENAL PECUNIARIA:** En caso de incumplimiento total de las obligaciones de cualquiera de las partes, la parte incumplida indemnizará a la otra en una cuantía del 10% del contrato. Dicha suma será posible haciendo efectiva la póliza que garantice el cumplimiento por parte de EL CONTRATISTA. **VIGÉSIMA PRIMERA. MULTAS:** El Municipio de LA VICTORIA, podrá imponer al Contratista multas sucesivas equivalentes al diez por mil (10x1.000) del valor del contrato, por cada día de incumplimiento de las obligaciones pactadas y siempre que ello no se deba a fuerza mayor o caso fortuito. **VIGÉSIMA SEGUNDA. SEÑALIZACIÓN:** La señalización para realizar el servicio correrá por cuenta y riesgo del contratista, y debe este verificar personalmente cualquier riesgo que se deba prever, de no cumplirse lo anterior en un término de tres (3) días, la administración a través de la Secretaría de Planeación e infraestructura del Municipio ubicara cinta o señales preventivas que serán descontadas del valor total del contrato. **VIGÉSIMA TERCERA. SEGUIMIENTO FOTOGRÁFICO:** EL CONTRATISTA y a su costo, deberá hacer el respectivo seguimiento fotográfico del servicio que deberá ser entregado a la Secretaria de Planeación e infraestructura del Municipio a más tardar el día de la entrega del servicio, y como soporte a la solicitud de pago que radique. **VIGÉSIMA CUARTA. SERVICIOS ADICIONALES:** En caso de que por cualquier circunstancia durante el desarrollo del presente contrato se requieran servicios adicionales, el contratista podrá ejecutar con previa autorización de la entidad contratante y la presentación correspondiente del presupuesto del servicio adicional. En ningún caso el monto total pasará del cincuenta por ciento (50%) del valor total del contrato. **VIGÉSIMA QUINTA. SERVICIOS COMPLEMENTARIAS Y MODIFICACIONES:** Cualquier variación en las

cantidades del servicio por ejecutar, requerirán de la aprobación del supervisor, cuando excedan del 5% del total del servicio, requieren de la aprobación del Alcalde Municipal. Las variaciones así aprobadas no varían o invalidan el Contrato. **VIGÉSIMA SEXTA. SUJECIÓN A ESPECIFICACIONES:** Todo servicio que no cumpla con lo estipulado en el presupuesto y normas técnicas en la materia, será rechazada, se tendrá por no recibida y no será cancelada. En cada caso el supervisor definirá si el rechazo es total o parcial, definitivo o temporal. **VIGÉSIMA SÉPTIMA: ENTREGA DEL SERVICIO:** El último día del plazo, el contratista deberá entregar la totalidad del servicio contratado al Municipio, representado por el supervisor de la cual se dejará constancia en un acta. **VIGÉSIMA OCTAVA. ENTERA SATISFACCIÓN:** La entrega para que se considere perfeccionada, debe hacerse al supervisor a su entera satisfacción, quedando la entidad contratante facultada para rechazar dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a su recibo, el servicio que no se ajuste al presupuesto, a la cantidad requerida o que adolezca de ostensibles deficiencias. **VIGÉSIMA NOVENA. NO PRÓRROGA AUTOMÁTICA.** El término de duración previsto para este contrato no se prorrogará automáticamente, siendo precios para ello la prórroga expresa dada por escrito por el Alcalde. **TRIGÉSIMA. SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO:** Por motivos de fuerza mayor o caso fortuito que hagan imposible o muy onerosa la continuidad del contrato, este podrá de común acuerdo suspenderse temporalmente, de lo cual se dejará constancia en un acta donde conste tal evento, este tiempo de suspensión no se tendrá en cuenta para computar el plazo de ejecución del contrato. **TRIGÉSIMA PRIMERA. RÉGIMEN LEGAL:** Este contrato es de régimen Estatal, en razón de la calidad del contratante que es una entidad de derecho público, el servicio contratado que atiende la prestación de un servicio público y por las normas legales que lo rigen, contenidas en la Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes que regulen en especial la contratación del servicio. **TRIGÉSIMA SEGUNDA. EXCLUSIÓN DEL RÉGIMEN DEL EMPLEADO PÚBLICO.** Este contrato no confiere la calidad del empleado público al contratista y excluye todo reconocimiento legal que se pudiere derivar de ella. **TRIGÉSIMA TERCERA. EXCLUSIÓN DEL RÉGIMEN LABORAL**. Este contrato no genera vinculación laboral entre el Municipio de LA VICTORIA y el contratista y sus dependientes por cuanto se ha celebrado en desarrollo de funciones administrativas de la entidad contratante. **TRIGÉSIMA CUARTA. EXCLUSIÓN DEL RÉGIMEN PRESTACIONAL.** Por no estar sometido este contrato al régimen laboral, no causa prestaciones sociales a cargo de la entidad contratante y a favor del contratista y sus dependientes, tales como salarios, auxilios, subsidios, seguros, primas, cesantías, indemnizaciones, horas extras etc. **TRIGÉSIMA QUINTA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA FRENTE AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL, PARAFISCALES.** Serán por cuenta exclusiva del Contratista, tanto el pago de los salarios y prestaciones sociales correspondientes, como las cuotas correspondientes al Seguro Social, a la Caja de Compensación Familiar, al Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA y contribución al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar. Así como las demás cuotas y obligaciones laborales que existan o se llegaren a establecer en Colombia.

PARÁGRAFO. El incumplimiento de esta obligación será causal para la imposición de multas sucesivas, hasta tanto se dé el cumplimiento, previa verificación de la mora mediante liquidación efectuada por la entidad administradora. Cuando durante la ejecución del contrato o a la fecha de su liquidación, se observe la persistencia de este incumplimiento por cuatro (4) meses, el Municipio de LA VICTORIA, dará aplicación a la cláusula excepcional de caducidad administrativa. (Ley 828 de julio 10 de 2003). TRIGÉSIMA SEXTA. INDEMNIDAD: El contratista mantendrá indemne y defenderá a su propio costo al Municipio de cualquier pleito, queja o demanda y responsabilidad de cualquier naturaleza, incluyendo costos y gastos provenientes de actos y omisiones del contratista en el desarrollo de este contrato. El contratista se obliga a evitar que sus empleados y/o los familiares de los mismos, sus acreedores, sus proveedores y/o terceros, presenten reclamaciones (judiciales o extrajudiciales) contra el Municipio, con ocasión o por razón de acciones u omisiones suyas, relacionadas con la ejecución del presente contrato. Si ello no fuere posible y se presentaren reclamaciones o demandas contra el Municipio, esta entidad podrá comunicar la situación por escrito al contratista. En cualquiera de dichas situaciones, el contratista se obliga a acudir en defensa de los intereses del Municipio, para lo cual contratará profesionales idóneos que representen a la entidad y asumirá el costo de los honorarios de éstos, del proceso y de la condena, si la hubiere. Si el Municipio estima que sus intereses no están siendo adecuadamente defendidos, lo manifestará por escrito al contratista, caso en el cual acordará la mejor estrategia de defensa o, si el Municipio lo estima necesario, asumirá directamente la misma. En este último caso, el Municipio cobrará y descontará de los saldos a favor del contratista todos los costos que implique esa defensa, más un diez por ciento (10%) del valor de los mismos, por concepto de gastos de administración. Si no hubiere saldos pendientes de pago a favor del contratista, el Municipio podrá proceder, para el cobro de los valores a que se refiere este numeral, por la vía ejecutiva, para lo cual este contrato, junto con los documentos en los que se consignen dichos valores, prestará mérito ejecutivo. **TRIGÉSIMA SÉPTIMA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO:** De conformidad con el Artículo 41 Ley 80 de 1993 y Artículo 23 Ley 1150 de 2007, en concordancia con el Decreto 1082 de 2015, el presente requiere para su perfeccionamiento la firma de las partes y para su ejecución se requiere: a) El registro presupuestal y aprobación de la garantía por parte del municipio, b) Encontrarse al día en el pago de los aportes relativos al Sistema de Seguridad Social Integral. **PARÁGRAFO:** El presente contrato deberá ser publicado en el SECOP II. **TRIGÉSIMA OCTAVA.-DOMICILIO: NOTIFICACIONES:** Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las Partes deban hacer en desarrollo del presente Contrato deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a las personas que suscriben el presente contrato y a las direcciones indicadas a continuación: **EL CONTRATANTE: Dir.:** Cra 7 # 8-45– La Victoria Valle, **Tel o Cel.** 315 354 8244, **Correo electrónico:** alcaldia@lavictoria-valle.gov.co - **CONTRATISTA: Dir:** R 6 6 85 BRR EL LLANO,

OBANDO – VALLE DEL CAUCA, **Tel o Cel.** 3117978712., **Correo electrónico:** excabando001@hotmail.com.

El presente documento se entiende firmado electrónicamente una vez aprobado por el ordenador del gasto, a través del Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II

Elaboró Yeny Tatiana Diaz Cardona – Contratista
Reviso María Fanny Clavijo Gómez – Contratista
Reviso Cecilia Velasco - Abogada contratista
Aprobó Nerieth Ortiz Pino - secretaria de Planeación e Infraestructura